

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000042-2026-MPC-A [263559.003]**

**Contumaza, 04 de Mayo del 2026**

**VISTO:** Informe N° 000380-2026-MPC-OGPYP [263559.001], de fecha 4 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe legal N° 000106-2026-MPC-OGAJ [263559.002], con fecha, 04 de mayo del 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

4.7 Que, según el Decreto Supremo N° 071-2026-EF, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 29 de abril de 2026, y el Anexo I "Montos a transferir a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de metas del Tramo III correspondiente al año 2024 y por el cumplimiento de metas correspondiente a la edición 2025. Así como la asignación del bono adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), correspondientes al año 2024 y a la



Edición 2025”, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ S/ 232,757.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá por el cumplimiento de metas del Tramo III del 2024 y la edición 2025, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del PI;

4.8 Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo indica que: “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

4.9 Que, asimismo según el artículo 3° del citado Decreto Supremo indica que: “Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”;

4.10 Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 000380-2026-MPC-OGPYP [263559.001] de fecha 4 de mayo de 2026**; emite opinión favorable señalando, que: “(...) se ha realizado la desagregación de recursos en la Nota de Modificación Presupuestal N° 00325 de Tipo I, derivada del Decreto Supremo N° 0071-2026-EF en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por un monto de S/ 232,757.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles), por lo que, se solicita continuar el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación.”;

Que, en ese contexto y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000106-2026-MPC-OGAJ [263559.002], con fecha, 04 de mayo del 2026. **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar la desagregación de los de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 071-2026-EF por un monto total de S/. S/ 232,757.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la desagregación de recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 071-2026-EF por un monto total de S/. S/ 232,757.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la resolución a emitirse se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestal” vía Transferencia de Partidas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia del acto resolutivo aprobado dentro del plazo previsto en el artículo 2 numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 071-2026-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, proceda conforme lo señalado en el numeral 2.3 y 2.4 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 071-2026-EF.

**ARTÍCULO CUARO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
ALCALDIA

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
ALCALDE  
ALCALDIA

Con V.ºB.º

- VICTOR EDUARDO ALARCON CABANILLAS (JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-OF.GRAL.PLAN.Y PRES.)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 12738.105377964019*

